

**Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN**

ESCRITURA NUMERO  
SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO ( 674 )



Notaria del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

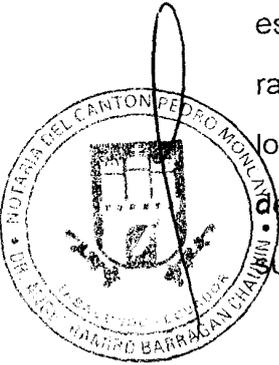
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE  
DE TURISMO "TEXASTOUR" S.A.

CUANTIA: \$ 900.00

R.L.E. Di Copias

\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, hoy día veintitrés de febrero del año dos mil diez, ~~ante~~ <sup>1</sup> mi DOCTOR ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público del Cantón Pedro Moncayo comparecen los señores <sup>2</sup> Ana María Toledo Hanine, de estado civil soltera; <sup>3</sup> Rablo Hernán Tumbaco Cabascango, de estado civil casado; <sup>4</sup> José Ernesto Cacuango Cabascango, de estado civil soltero; <sup>5</sup> Franklin Patricio Castro Sáenz, de estado civil soltero; <sup>6</sup> Luis Alberto Changoluisa Cuascota, de estado civil casado; <sup>7</sup> Juan Francisco Changoluisa Cuzco, de estado civil casado; <sup>8</sup> Fernando David Chontasi Morales, de estado civil soltero; <sup>9</sup> José Froilán Chontasi Simbaña, de estado civil casado; <sup>10</sup> Margarita Farinango Tocachi, de estado civil divorciada; <sup>11</sup> Fernando Rubén Silva Vargas, de estado civil soltero; <sup>12</sup> Marcelo Segundo Guachalá Pujota, de estado civil casado; <sup>13</sup> María Natividad Pila Cuzco, de estado civil soltera; <sup>14</sup> Carmen Alicia Pila Chorlango, de estado civil soltera; <sup>15</sup> Juan Francisco Pujota Simbaña, de estado civil casado; Luis Gonzalo Pujota Simbaña, de estado civil soltero, por sus propios y respectivos derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas, debidamente cer-



tificadas por mí, agrego como documentos habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en éste cantón. Advertidos que fueron los comparecientes del objeto y resultado del presente contrato, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento del mismo sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO TEXASTOUR S.A., al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública comparecen los señores: Los fundadores de la compañía son los señores: Ana María Toledo Hanine, cédula de ciudadanía número uno cero cero dos cinco uno ocho cero uno guión cinco (C.I. 100251801-5), estado civil soltero; Pablo Hernán Tumbaco Cabascango, cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cero cero ocho cinco nueve guión siete (C.I. 171100859-7), estado civil casado, José Ernesto Cacuango Cabascango, cédula de ciudadanía número (C.I. 171664191-3), estado civil soltero; Franklin Patricio Castro Sáenz, cédula de ciudadanía número (C.I. 171295773-5), de estado civil soltero; Luis Alberto Changoluisa Cuascota, cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro ocho ocho uno tres cero guión siete (C.I. 170488130-7), estado civil casado; Juan Francisco Changoluisa Cuzco, cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cero tres cero seis siete guión cero (C.I. 170703067-0), estado civil casado; Fernando David Chontasi Morales, cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cinco dos cinco cero nueve guión uno (C.I. 171552509-1), estado civil soltero; José Froilán Chontasi Simbaña, cédula de ciudadanía número



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

uno siete cero cuatro cuatro seis cero nueve uno guión dos (C.I. 170446091-2), estado civil casado; Margarita Farinango Tocachi, cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis cero cuatro uno cinco guión cuatro (C.I. 1704604154), estado civil divorciado; Silva Vargas Fernando Rubén, cédula de ciudadanía número uno cero cero dos cinco tres ocho tres uno guión cero (C.I. 100253831-0), estado civil soltero; Marcelo Segundo Guachalá Pujota, cédula de ciudadanía número uno siete uno dos dos cinco siete seis nueve guión ocho (C.I. 171225769-8), estado civil casado; María Natividad Pila Cuzco, cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cero seis tres siete siete guión cuatro (C.I. 171106377-4), estado civil soltera; Carmen Alicia Pila Chorlango, cédula de ciudadanía número uno siete dos cero siete tres tres seis tres guión uno (C.I. 172073363-1), estado civil soltera; Juan Francisco Pujota Simbaña, cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cuatro ocho ocho cero cinco guión cinco (C.I. 171048805-5), estado civil casado; Luis Gonzalo Pujota Simbaña, cédula de ciudadanía número uno siete uno dos nueve cinco siete siete dos guión siete (C.I. 171295772-7), estado civil soltero.- Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse conforme a derecho se requiere.- CLÁUSULA SEGUNDA.- EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria expresan su decisión de constituir una compañía Sociedad Anónima, que se registrá por las leyes de la Republica del Ecuador y el presente estatuto.- CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETIVO. ARTÍCULO UNO.- DEL NOMBRE: Se denominara COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO TEXASTOUR S.A.- ARTÍCULO DOS.- DE LA NACIONALIDAD: La compañía es de nacionalidad ECUATO-



RIANA. ARTÍCULO TRES.- DEL DOMICILIO: La compañía tendrá como domicilio la ciudad de Tabacundo, parroquia del mismo nombre, cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha. ARTÍCULO CUATRO.- DEL PLAZO: El plazo de duración será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO CINCO.- DEL OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO SEIS.- El Capital AUTORIZADO ES DE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS; ARTÍCULO SIETE.- El capital suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN CIENTO CINCUENTA ACCIONES DE SEIS DÓLARES AMERICANOS CADA UNA. ARTICULO OCHO.- EL CAPITAL PAGADO ES DE NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS. ARTICULO NUEVE.- EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL, es como se detalla:

APellidos y Nombres	Capital suscrito	Capital pagado	Capital adeudado	Número Acciones
<b>Cacuango Cabascango José</b>	\$ 36.0	\$ 36.0	\$ 00.0	6
<b>Castro Sáenz Franklin Patricio</b>	\$ 36.0	\$ 36.0	\$ 00.0	6
<b>Changoluisa Cuascota Luis Alberto</b>	\$ 36.0	\$ 36.0	\$ 00.0	6
<b>Changoluisa Cuzco Juan Francisco</b>	\$ 36.0	\$ 36.0	\$ 00.0	6
<b>Chontasi Morales Fernando David</b>	\$ 36.0	\$ 36.0	\$ 00.0	6
<b>Chontasi Simbaña José Froilán</b>	\$ 144.0	\$ 144.0	\$ 00.0	24
<b>Farinango Tocachi Margarita</b>	\$ 36.0	\$ 36.0	\$ 00.0	6
<b>Guachalá Pujota Marcelo Segundo</b>	\$ 36.0	\$ 36.0	\$ 00.0	6
<b>Pila Cuzco María Natividad</b>	\$ 36.0	\$ 36.0	\$ 00.0	6

# Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

0000003



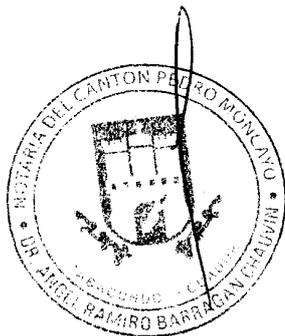
Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

Pila Chorlango Carmen Alicia	\$ 36.0	\$ 36.0	\$ 00.0	6
Pujota Simbaña Juan Francisco	\$ 36.0	\$ 36.0	\$ 00.0	6
Pujota Simbaña Luis Gonzalo	\$ 144.0	\$ 144.0	\$ 00.0	24
Silva Vargas Fernando Ruben	\$ 36.0	\$ 36.0	\$ 00.0	6
Toledo Hanine Ana Maria	\$ 180.0	\$ 180.0	\$ 00.0	30
Tumbaco Cabascango Pablo Hernán	\$ 36.0	\$ 36.0	\$ 00.0	6
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 900</b>	<b>\$ 900</b>	<b>\$ 00.0</b>	<b>150</b>

El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y se agrega como documento habilitante. El aumento del capital autorizado y suscrito de la compañía se lo realizara en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y formas establecidas por la ley de Compañías.- ARTICULO DIEZ.- DE LAS ACCIONES: Las acciones se sujetaran a las siguientes determinaciones: a).- Las acciones serán nominativas y ordinarias. b).- Las acciones limitan el monto de la responsabilidad de los accionistas. c).- Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- d).- Cada título podrá representar una o más acciones. e).- Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas. f).- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. g).- En caso de aumento de capital y numero Accionistas, los accionistas fundadores tendrán preferencias para la suscripción de las nuevas acciones y contar con una plaza de trabajo mas adicional en proporción a las que tuvieron pagadas el momento de efectuar dicho aumento. h).- La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará validamente con la



sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este. Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. i).- La propiedad de las acciones se trasmite por causa de muerte a los sucesores y herederos del titular. j).- En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. k).- Los gastos que demande cualquiera de estos tramites será de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO

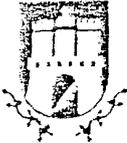
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL.- ARTICULO ONCE.- La Compañía estará gobernada, administrada y controlada, por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Directorio. c).- El Presidente. d).- El Gerente General; y, e).- Un Comisario. ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de acciones estará integrada por los accionistas de la Compañía, legalmente convocados por el Presidente o Gerente de la misma, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos estatutos se confieran a otros funcionarios; resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes estatutos, o que se pongan en su conocimiento siempre y cuando no estén prohibidas. ARTICULO TRECE.- DE LAS JUN-

TAS GENERALES: Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRA-ORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas

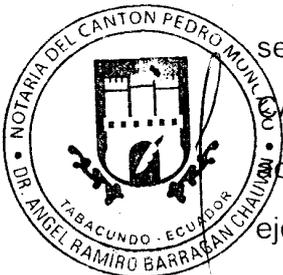


Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General, por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto. Las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones de la ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás se estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos de los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN ANTE LA JUNTA GENERAL: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Notariado



dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. ARTICULO QUINCE.- DEL DIRECTO-

➤ RIO: El Directorio estará integrada a más del Presidente y Gerente General de la compañía, por tres vocales principales y tres suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentre reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos, con excepción del Gerente General y del Presidente que durarán según lo determinado en el presente estatuto.- El Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito. EL Directorio tendrá Juntas ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo

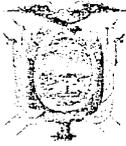


Tabacundo - Ecuador

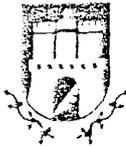
ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del Presidente y del secretario AD-HOC, quien será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTÍCULO DIECISÉIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede ser o no accionista de la Compañía. ARTÍCULO DIECISIETE.- Los deberes y atribuciones del Presidente son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio; b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente, conjuntamente con el secretario; c) Controlar el cumplimiento las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de este último, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular; e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General; f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones; g) Las demás que le confieren la ley, los estatutos y el reglamento interno de la Compañía. ARTÍCULO DIECIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL:



El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía; reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento, hasta que sea designado el nuevo titular. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. ARTÍCULO DIECINUEVE.- Los deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía son: a) Actuar de Secretario de la Junta General de accionistas; b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; d) Comprar, vender, e hipotecar bienes inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DÓLARES; e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente; f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; g) Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; h) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos y acciones; i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de Accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las re-



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

soluciones de la Junta General; y l) Además tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores. ARTÍCULO VEINTE.- DE LOS ACCIONISTAS.- DE SUS DERECHOS.- Los accionistas fundamentalmente tienen los siguientes derechos: a).- Poseer la calidad de Accionista; b).- Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento, para los accionistas de la misma clase y número de acciones, c).- Participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía, en las mismas condiciones del literal anterior; d).- Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía, conforme a la ley y estatutos; e).- Impugnar conforme a la ley y los estatutos las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la Compañía, siempre y cuando estén al día en el pago de sus acciones; f).- Negociar libremente sus acciones; y, g).- Los demás determinados por la ley, el estatuto y los reglamentos. ARTICULO VEINTIUNO.- DE LAS OBLIGACIONES.- La obligación fundamental de los accionistas, es la de pagar el aporte del capital que ha suscrito y las demás que establezca la Ley, el presente estatuto y el reglamento.- ARTICULO VEINTIDOS.- DEL COMISARIO: La Junta General del accionistas en su reunión ordinaria anual, nombrará de sus socios o de terceros a un Comisario y su respectivo suplente, quien durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VEINTITRES.- Las atribuciones del Comisario son todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTICULO VEINTICUATRO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTÍCULO VEINTICINCO.-: RESERVA LEGAL: La reserva legal



se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTICULO VEINTISEIS.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTÍCULO VEINTISIETE.- DE LA LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y el presente Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía. ARTICULO VEINTIOCHO.- DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. SEGUNDA.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. TERCERA.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente, Ley de Compañías y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- CLÁUSULA CUARTA.- Se agrega para que forme parte de la presente escritura pública los siguientes documentos: a).- El certificado de la cuenta de Integración de Capital; b).- Copias de las cédulas de

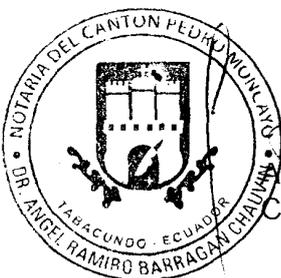


Notario del Cantón  
Pedro Moncayo



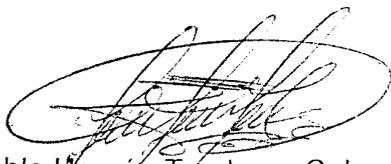
Tabacundo - Ecuador

los comparecientes; c).- La resolución emitida por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para constituir esta compañía; c).- reserva de nombre de la súper intendencia de Compañías.- CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIO.- Se designa en calidad de Presidente de la compañía al señor: Pablo Hernán Tumbaco Cabascango; Gerente General al señor: Juan Francisco Pujota Simbaña; Comisario Principal al señor: Ana María Toledo Hanine, y Comisario Suplente la señorita Pila Chorlango Carmen Alicia.- CLÁUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN.- Los otorgantes autorizan y facultan al Abogado Rodrigo Pinango Castillo, Profesional en Libre Ejercicio, para que realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales necesarios a fin de que la constitución quede perfeccionada.- CLÁUSULA SEPTIMA.- Para que los acuerdos tomados surtan efectos de ley, usted señor Notario se dignara interponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Abogado Rodrigo Pinango, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el Número Once mil cuatrocientos cincuenta y dos. Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario a los comparecientes en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario. De todo cuanto doy fe. P



Ana María Toledo Hanine  
C.C.: 100251801-S

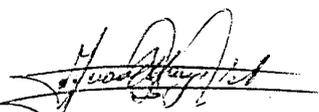


  
Pablo Hernán Tumbaco Cabascango  
C.C.: 171100959-7

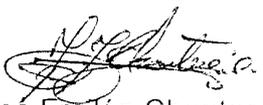
  
José Ernesto Cacuango Cabascango  
C.C.: 171664191-3

  
Franklin Patricio Castro Sáenz  
C.C.: 171295773-5

  
Luis Alberto Changoluisa Cuascota  
C.C.: 170488130-7

  
Juan Francisco Changoluisa Cuzco  
C.C.: 170703067-0

  
Fernando David Chontasi Morales  
C.C.: 171552509-1

  
José Froilán Chontasi Simbaña  
C.C.: 170446097-2

  
Margarita Farinango Tocachi  
C.C.: 1704604154



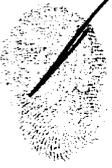
Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo

Fernando Rubén Silva Vargas  
C.C.: 100253831-0



Tabacundo - Ecuador

María Natividad Pila Cuzco  
C.C.: 171106377-4



Carmen Alicia Pila Chorlango  
C.C.: 17207336-1



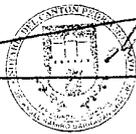
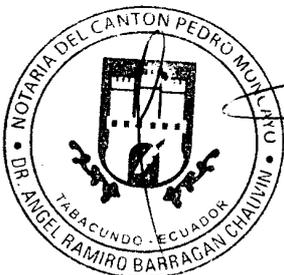
Juan Francisco Pujota Simbaña  
C.C.: 171048805-5



Luis Gonzalo Pujota Simbaña  
C.C.: 171235772-7



Marcelo Segundo Guachalá Pujota  
C.C.: 171225769-8

  
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO - ABOGADO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 TUMBACO CABASCANGO PABLO HERNAN  
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO TABACUNDO  
 23 JULIO 1976  
 001-0180-00128 M  
 PICHINCHA LEGES MONCAYO  
 TABACUNDO 1976

*[Handwritten Signature]*



ECUADORIA \*\*\*\*\*  
 DABACO LEON YIGOLA BERNAL YOFER  
 SUPERIOR EMPLEADO  
 LUIS BREGORIO TUMBACO  
 ANITA ANGELICA CABASCANGO  
 CATEDRANTE 06/08/2006  
 02/05/2017  
 REN 4482415  
 Pcy



*[Handwritten Signature]*


 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECIONES GENERALES EN JUNIO 2010  

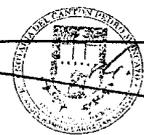

199-0019 NÚMERO  
 TUMBACO CABASCANGO PABLO HERNAN  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 TABACUNDO PARROQUIA

1711008597 CÉDULA  
 PEDRO MONCAYO CANTÓN  
 ZONA

*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE DEL JUZGADO



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
 CI: APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADO.  
 EN \_\_\_\_\_ FOJAS *et. l.*  
 TABACUNDO A 23 02 2010

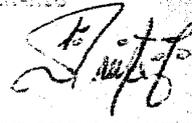


*[Handwritten Signature]*  
 DR. ANGELO R. BARRAGAN CHAUVIN  
 NOTARIO - ABOGADO

ESTADIDIANIA  
 BELTERO  
 ESTADIDIANIA  
 RAFAEL ALBERTO TOLEDO  
 ESTHELA HANINE  
 LEONOR  
 05/05/2001  
 05/05/2001  
 0175531




0000009  
 ESTADIDIANIA 100251801-5  
 TOLEDO HANINE ANA MARIA  
 INDAELNA / IBARRA / SAN FRANCISCO  
 INDAELNA / IBARRA  
 BARRASCO  
 1988

*Signature*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

009-0020  
 NÚMERO  
 TOLEDO HANINE ANA MARIA

1002518015  
 CÉDULA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 TABACUNDO  
 PARROQUIA

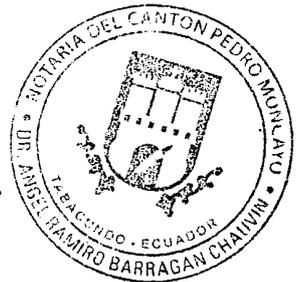
PEDRO MONCAYO  
 CANTÓN  
 ZONA



*Signature*  
 P / PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADO  
 EN 1 FOJAS et.c  
 TABACUNDO A 23-02-2010

*Signature*  
 DR. ANGELO BARRAGAN CHAVIN  
 NOTARIO - ABOGADO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA

REG. 200 CNE

CIUDADANIA 171048805-5

FUJOTA SIMBAÑA JUAN FRANCISCO

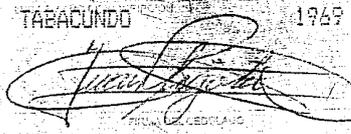
FICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

12 ENERO 1969

COPIA 001-0011 00011 M

FICHINCHA/PEDRO MONCAYO

TABACUNDO 1969




EDUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444

CASADO ANA FANY RUIZ SISA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

FABLO FUJOTA / MARIA SIMBAÑA

QUITO 17/09/2008

17/05/2020

REN 0315750



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

CNE

158-0016 NÚMERO

1710488055 CÉDULA

PUJOTA SIMBAÑA JUAN FRANCISCO

PICHINCHA PROVINCIA

TABACUNDO PARROQUIA

PEDRO MONCAYO CANTÓN

ZONA



P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Juan Simbaña Fujota*

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

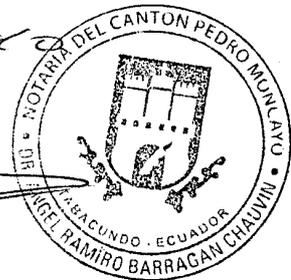
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN 1 FOLIOS

TABACUNDO A 23 02 2009



*Nigel Ramiro Barragan Chauvin*  
D. NIGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO - ABOGADO



0000010

PUJOTA SIMBANA LUIS GONZALO  
PICINCHA PEDRO MONCAYO TABACUNDO  
06 JUNIO 1994  
001- 0133 0133  
PICINCHA PEDRO MONCAYO  
TABACUNDO



*Gonzalo Pujota*

EDUCACION  
BOLSON  
SECUNDARIA JORNALERO  
CARLO YANTO PUJOTA SIMBANA  
MARIA TERESA SIMBANA  
PEDRO MONCAYO  
VENECUENSE

0661592

*Gonzalo Pujota*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
SUFRAGIOS GENERALES 17 JUNIO 2009

154-0016 NÚMERO  
PUJOTA SIMBANA LUIS GONZALO

1712957727 CÉDULA

PICINCHA PROVINCIA  
TABACUNDO PARROQUIA

PEDRO MONCAYO CANTÓN  
ZONA

F/J PRESIDENTE DE LA JUNTA



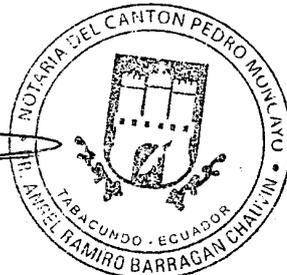
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

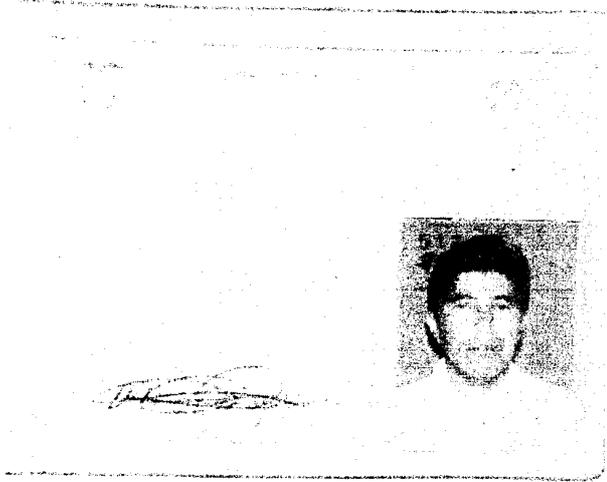
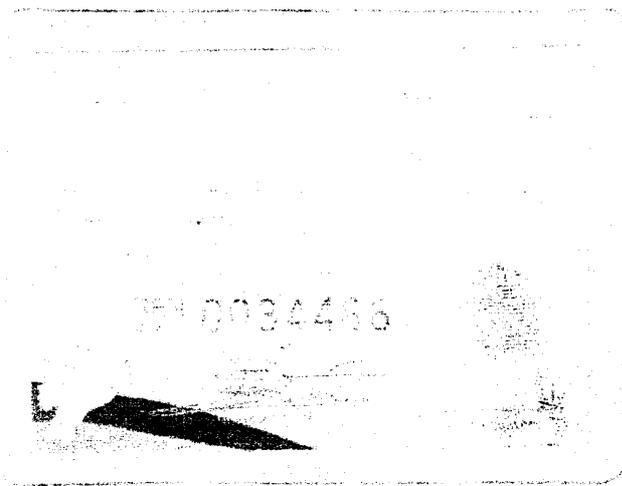
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTEDECE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN 1 FOJAS  
TABACUNDO A 23-02-2010



*Angel Ramiro Barragan Chauvin*  
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO - ABOGADO





*Alberto Changoluisa*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

119-0005      1704881307  
NÚMERO      CÉDULA

**CHANGOLUISA CUASCOTA LUIS ALBERTO**

PICHINCHA      PEDRO MONCAYO  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 TABACUNDO      ZONA  
 PARROQUIA      *Alberto Changoluisa*  
 EX PRESIDENTE DE LA JUNTA

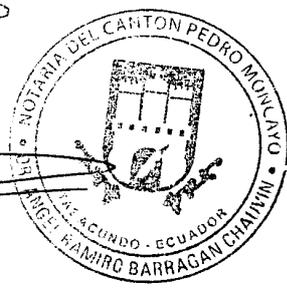
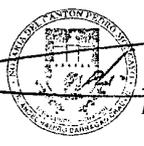
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADO

EN *1* FOJAS

TABACUNDO A *23-02-200*

*Angel R. Barragan Chauvin*  
 DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN  
 NOTARIO - ABOGADO



*[Handwritten signature]*



REN 0034486



*[Handwritten checkmark]*

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE VOTACION  
ELECCION POR REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITuyente  
24 DE SEPTIEMBRE DE 2007

299-0003

1704881307

NUMERO

CEDELA

CHANGOLUISA CUASCOTA LUIS ALBERTO

FICHANCHA  
PROVINCIA  
TABACUNDO  
PARROQUIA

PEDRO MONCAYO  
CANTON

*[Handwritten signature]*



ESTE DOCUMENTO SE EMITE EN EL MUNICIPIO DE PEDRO MONCAYO  
CONFECCIONADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRO MONCAYO  
Y SE DEBE ENTREGAR CON EL ORIGINAL QUE LE FUE  
REMITIDO

*[Handwritten signature]*  
2007-09-24

*[Large handwritten signature]*

CIUDADANIA 171295773-5 000012

CASTRO SAENZ FRANKLIN PATRICIO  
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO  
 08 FEBRERO 1979  
 001- 0035 00035 M  
 PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO  
 TABACUNDO 1979




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233313222

SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 LUIS ROSENDO CASTRO IMBA  
 MARIA MAGDALENA SAENZ C  
 MACHALA 21/07/2003  
 21/07/2015

0099554



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 2009

238-0004 1712957735  
 NÚMERO CEDULA  
 CASTRO SAENZ FRANKLIN PATRICIO

PICHINCHA PEDRO MONCAYO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TABACUNDO ZONA  
 PARROQUIA

Presidente de la Junta



*Franklin Castro*

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADO  
 EN 1 FOJAS id  
 TABACUNDO A 23 02 2010

*Angel Ramiro Barragan Chauvin*  
 DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN  
 NOTARIO - ABOGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

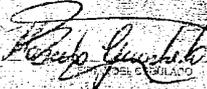
CEDULA DE CIUDADANIA No. 17122576948

GUACHALA PUJOTA MARCELO SEGUNDO  
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

14 MARZO 1973

REG. CIVIL 001-0061 00061 / M

PICHINCHA / PEDRO MONCAYO  
TABACUNDO 1973




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2222

CASADO LAURA IMBA PUJOTA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

VIRILIO GUACHALA PUJOTA

MARTA CALISTA PUJOTA GUASGUA

QUITO 14/05/2009

14/05/2020

REN 0035989




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2010

127-0010 1712257698

NÚMERO CEDULA

GUACHALA PUJOTA MARCELO SEGUNDO

PICHINCHA PEDRO MONCAYO  
PROVINCIA CANTÓN  
TABACUNDO ZONA  
PARROQUIA



P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Marcelo Segundo Guachala*

✓

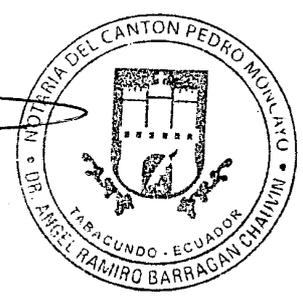
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
PRESENTADO.

EN 1 FOJAS idil  
TABACUNDO A 23 02 2010

*Dr. Angel Raimiro Barragan Chauvin*



BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO - ABOGADO



0000013


 CIUDADANIA 171106377-4  
 PILA CUZCO MARIA NATIVIDAD  
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO  
 19 NOVIEMBRE 1970  
 003- 0037 90237 F  
 PICHINCHA PEDRO MONCAYO  
 TABACUNDO 1970



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VES43V124E  
 SOLTERO  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 SEGUNDO CARLOS LUIS PILA  
 MARIA MERCEDES CUZCO  
 CAYAMBE 13/06/2007  
 13/06/2019  
 2390020



*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

207-0015 1711063774  
 NÚMERO CÉDULA  
 PILA CUZCO MARIA NATIVIDAD

PICHINCHA PEDRO MONCAYO  
 PROVINCA CANTÓN  
 TABACUNDO ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN 1 FOJAS util  
TABACUNDO A 23-02-2010



DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO - ABOGADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1133A3122  
SOLTERO  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
JOSE SANTOS PILA PINANGO  
MARIA CARMEN AMELIA CHORLANGO  
QUITO 05/09/2009  
05/09/2020  
REN 2891733



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

REGULACION CIUDADANIA 172073363-1  
PILA CHORLANGO CARMEN ALICIA  
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO  
II SEPTIEMBRE 1987  
MARCAS 001- 0203 00203 F  
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO  
TABACUNDO 1987

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

204-0015 1720733631  
NUMERO CEDULA  
PILA CHORLANGO CARMEN ALICIA

PICHINCHA PEDRO MONCAYO  
PROVINCIA CANTON  
TABACUNDO  
PARROQUIA ZONA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

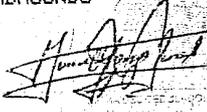


NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
PRESENTADO.  
EN 1 FOJAS del  
TABACUNDO A 23-02-2010

*[Handwritten signature]*  
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAVIN  
NOTARIO - ABOGADO




 CIUDADANIA 170703067-0  
 CHANGOLUISA CUZCO JUAN FRANCISCO  
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO  
 08 MARZO 1961  
 001- 0009 00048 M  
 PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO  
 TABACUNDO 1961




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1333V2222  
 CASADO CARMEN ALICIA SISA CHONTASI  
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO  
 MARCELINO CHANGOLUISA  
 LUZ MARIA CUZCO  
 PEDRO MONCAYO 16/05/2003 0000014  
 16/05/2015  
 0661866  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

124-0005 1707030670  
 NUMERO CÉDULA  
 CHANGOLUISA CUZCO JUAN FRANCISCO

PICHINCHA PEDRO MONCAYO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TABACUNDO  
 PARROQUIA

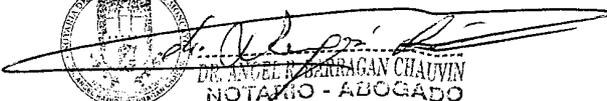
ZONA  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Handwritten signature*

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADO

EN... FOIAS: *W.D.*  
 TABACUNDO A 23-02-2010

  
 DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN  
 NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 OFICINA NACIONAL DE IDENTIFICACIONES

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171664191-3

CACUANGO CABASCANGO JOSE ERNESTO  
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

19 MARZO 1984

001- 0065 00655 M

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO  
 TABACUNDO



*[Signature]*

EDUCACION \*\*\*\*\*

SECRETARIA CONTADOR EXHIBIT

SECRETARIA JOSE CANTANDO  
 MARIA FLORENTINA CABASCANGO  
 PEDRO MONCAYO 19/03/1984

BEN. 2651037

*[Signature]*

PAGAR DERECHO

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

184-0003 1716641913  
 NÚMERO CÉDULA

CACUANGO CABASCANGO JOSE  
 ERNESTO

PICHINCHA PEDRO MONCAYO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TABACUNDO ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUIA

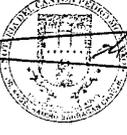


NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

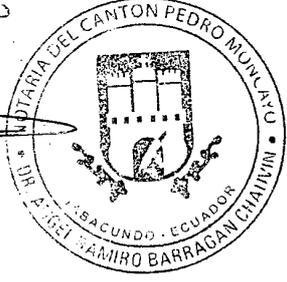
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADO

EN FEJAS *[Signature]*

TABACUNDO A 23-02-2010



*[Signature]*  
 DR. ANCELA BARRAGAN CHAUVIN  
 NOTARIO - ABOGADO



0000015

CIUDADANIA 100253831-0  
 SILVA VARGAS FERNANDO RUBEN  
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN  
 02 OCTUBRE 1976  
 004- 0003 01008 M  
 IMBABURA/ OTAVALO  
 JORDAN 1976




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V2222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 LUIS FERNANDO SILVA  
 LUISA HAIDEE VARGAS  
 OTAVALO 22/10/2008  
 22/10/2020  
 0402473

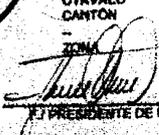


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

016-0024 NÚMERO 1002538310 CÉCULA  
 SILVA VARGAS FERNANDO RUBEN

IMBABURA OTAVALO  
 PROVINCIA CANTON  
 SAN LUIS ZONA  
 PARRQUJA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

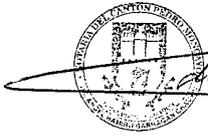


*Handwritten signature*

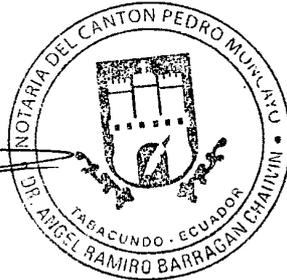
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN 1 FOJAS  
TABACUNDO A 23-02-2000



DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO - ABOGADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JOSE CHONTASI  
ORFELINA MORALES  
RUMINAHUI 13/02/2004  
13/02/2016

0928255

Ciudadanía 171552509-1  
CHONTASI MORALES FERNANDO DAVID  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
14 MARZO 1981  
J08-A 0018 02820 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1981



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14-JU-NO-2010

100-0021 1715525091  
NUMERO CEDULA  
CHONTASI MORALES FERNANDO DAVID

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CONCITO ZONA  
DEPARTECUIA

Presidente de la Junta

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL SOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
PRESENTADO.

EN 1 FOJAS id  
TABACUNDO A 23-02-2010

DR. ANGEL M. BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO - ABOGADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1330E3E22  
CASADO ORFELINA MORALES  
PRIMARIA CARPINTERO  
MANUEL CHONTASI  
MARIA SIMBARA  
QUITO 20/11/2009  
20/11/2021

2015720

0000016

CIUDADANIA 170446091-2  
CHONTASI SIMBARA JOSE FROILAN  
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TOCACHI  
24 MARZO 1955  
001-3 0008 00046 M  
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO  
TABACUNDO 1955



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

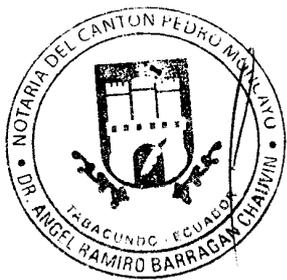
210-0005 NÚMERO  
1704460912 CÉDULA  
CHONTASI SIMBARA JOSE FROILAN

PICHINCHA PROVINCIA  
TABACUNDO PARROQUIA  
PEDRO MONCAYO CANTON  
ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
PRESENTADO.

EN 1 FOJAS  
TABACUNDO A 23-02-2009

*[Handwritten signature]*  
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO - ABOGADO



CIUDADANIA 170460415  
 FARINANGO TOCACHI MARGARITA  
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO  
 02 DICIEMBRE 1955  
 002- 0013 02225-47  
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO  
 TABACUNDO 1955



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V33334422P  
 DIVORCIADO  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 PEDRO FARINANGO  
 ENCARNACION TOCACHI  
 PEDRO MONCAYO 21/05/2003  
 21/05/2015  
 0662974



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2010

181-0009  
 NUMERO  
 FARINANGO TOCACHI MARGARITA  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 TABACUNDO  
 PARROQUIA

1704604154  
 CEDULA  
 PEDRO MONCAYO  
 CANTON  
 ZONA

F. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



*Margarita Farinango*

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADO

EN 1 FOJAS del

TABACUNDO A 23 de 2010



*Dr. Angel R. Barragan Chauvin*  
 DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN  
 NOTARIO - ABOGADO







**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 137-CJ-017-2009-CNTTTSV  
CONSTITUCION JURIDICA  
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO TEXASTOUR S.A.**", con domicilio en la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

En la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El Objeto Social de la Compañía deberá decir:**

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial de Turismo a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social."

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 343-DAJ-017-2009-CNTTTSV, de fecha 05 de noviembre del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO TEXASTOUR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

**RESOLUCION No. 137-CJ-017-2009-CNTTTSV**

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816/2224999 - QUITO, ECUADOR  
<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUE EL PRESIDENTE  
QUE REPROSA EN LA



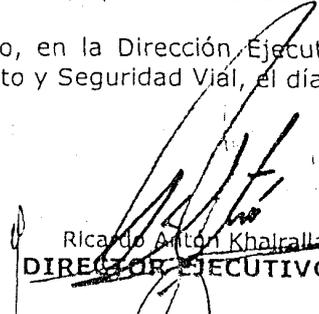
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

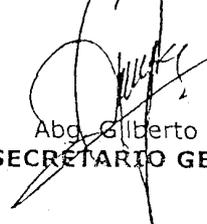
RESUELVE:

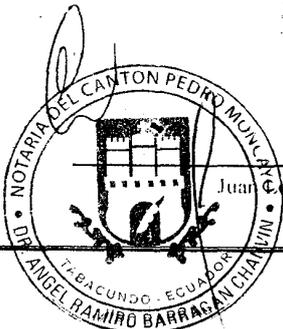
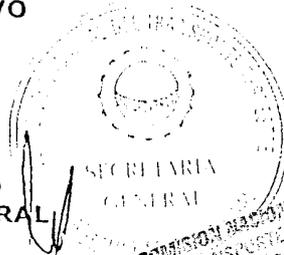
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO TEXASTOUR S.A.**", con domicilio en la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 02 de diciembre del 2009.

  
Ricardo Anton Khalralla  
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

  
Abg. Gilberto Pino  
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 137-CJ-017-2009-CNTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR  
<http://www.cnttsv.gov.ec>

QUITO 02 DIC 2009  
QUE EL PRESENTE ORIGINAL  
FUE REVISADO Y AUTORIZADO POR ESTE FIANCISADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7243335  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PILA PINANGO JOSE SANTOS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2009 12:02:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TURISMO TEXASTOUR S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CERTIFICADA. EN TABACUNDO A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL Y DIEZ.



DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAIWIN  
NOTARIO - ABOGADO

**Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN**

RAZON: Se tomó nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002224, de fecha de fecha tres de junio del año dos mil diez, mediante la cual la Superintendencia de Compañías, aprueba la constitución de la Compañía denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE TURISMO TEXASTOUR S.A." al margen de la escritura pública de constitución, otorgada ante mí, el veintitrés de febrero del año dos mil diez.- De lo cual doy fe.- Tabacundo, a veintiuno de junio del año dos mil diez.

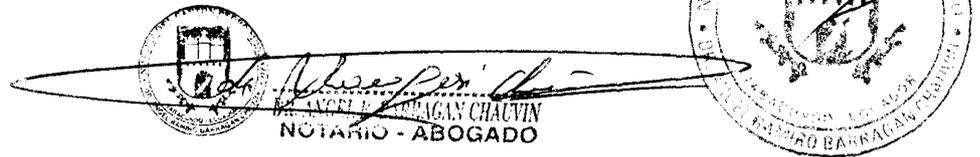


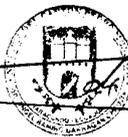
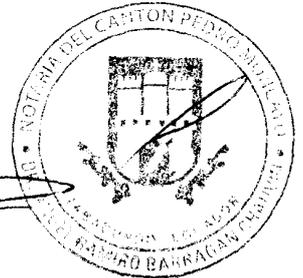
Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

EL NOTARIO,

  
ANGEL BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO - ABOGADO

0000020



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

**21107**

**28 SEP 2010**

Quito,

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TURISMO TEXASTOUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA